

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tcl. 24178700

DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 924271615688459

Cód. Cuentadante: P3-24

Entidad: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Tipo Contrato: ARRENDAMIENTO

Rengión: 151

No. Contrato: 06-2019

Contratista: ROSALIA CAMBRANES DE LEON CHE

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 1819667431708

Fecha Recepción: 28/01/2019 3:06 PM

Fecha Revisión: 30/01/2019 10:57 AM

Fecha de Impresión:

07/03/2019 10:50 AM





ACUERDO NÚMERO 4-2019-DS-DA. Guatemala, 2 de enero de 2019.

1 1 1 11

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación, ejerce la representación del Estado y es la máxima autoridad de la Procuraduría General de la Nación, de la cual promueve el correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado", establece dentro de las modalidades específicas de adquisición, que los organismos y dependencias podrán celebrar contratos de arrendamiento, siempre que los mismos carezcan de inmuebles, debiendo justificar la necesidad y conveniencia de la contratación.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia dar continuidad a los servicios que presta la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, en el Departamento de El Petén, por lo tanto, se hace necesario aprobar la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble en que se encuentra ubicada la misma.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el funcionario designado, con el propósito que pueda cobrar plena validez y los efectos jurídicos deseados, será cursado a la Autoridad Superior, quien deberá aprobarlo mediante Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confiere los artículos: 1, 2, 3 y 5 del Decreto número 512 y sus reformas; 43 inciso "e" del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 42 y 61 inciso "d" del Acuerdo Gubemativo 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las trece cláusulas del Contrato Administrativo identificado con el número 06-2019, de fecha 2 de enero de 2019, que contiene el Arrendamiento del inmueble en donde se encuentra ubicada la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, del Departamento de El Petén.

Artículo 2. Las condiciones del arrendamiento y la forma de pago selestablecen en el contrato identificado en el Artículo precedente y surten efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Artículo 3. El pago del arrendamiento establecido en el contrato administrativo número 06-2019 se realizará con cargo al renglón presupuestario 151 "arrendamiento de edificios y locales" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, asignado a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifiquese

Abogado Jorge Luis Donaso Avan Procurador General de la clación



EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. ---

CERTIFICA:

1 1 1 1 1

1 1 1 1 1 1

Que la fotocopia que antecede es auténtica por haber sido reproducida hoy en mi presencia de su original, la cual revela integra y fielmente el contenido del acuerdo número cuatro guion dos mil diecinueve guion DS guion DA (4-2019-DS-DA), de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, mismo que se encuentra en el archivo respectivo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, debidamente firmado y sellado por el señor Procurador General de la Nación. Para los usos legales correspondientes, firmo y sello la hoja que certifico y extiendo la presente en el reverso de la misma, en la ciudad de Guatemala, el diez de enero de dos mil diecinueve.

LIC. José Rolando Muralles Díaz

SECRETARIO GENERAL

Procuraduría General de la Nación.



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE

En la ciudad de Guatemala, el día dos de enero de dos mil diecinueve. Nosotros: EVELYN TRINIDAD ELIAS LÓPEZ DE LUX, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos míl quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuó en calidad de ENCARGADA DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la Procuraduría General de la Nación, extremo que acredito con la fotocopia simple de Acuerdo de nombramiento como Sub Director Financiero numero ciento cincuenta y dos guion dos mil trece con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece; fotocopia simple de la del Acta de Toma de Posesión número diecisiete guión dos mil trege de fecha uno de agosto de dos mil trece; fotocopia del oficio de delegación de atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa número dos mil quince quion dos mil dieciocho Ref. LJRM/dblg (2015-2018 Ref.LJRM/dblg), de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho; y fotocopia simple de Acuerdo de Delegación de Firma número doscientos setenta y nueve guión dos mil dieciocho (279-2018), de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho extendido por la Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, quien en lo sucesivo se denominará LA ARRENDATARIA, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la quince avenida, nueve guión sesenta y nueve, zona trece (15 ave. 9-69 zona 13), de la Cuidad de Guatemala; y ROSALÍA CAMBRANES DE LEÓN DE CHÉ, de setenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Petén. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación +CUI- número mil ochocientos diecinueve espacio sesenta y seis mil setecientos cuarenta y tres espacio mil setecientos ocho (1819 66743 1708), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Quien en lo sucesivo me denominaré LA ARRENDANTE, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en séptima calle cuatro guión cero catorce, Barrio Tres de Abril, zona uno del municipio de San Benito, departamento de Petén. Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal





consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en este contrato; d) Que la representación que se ejercita es conforme a la Ley y a nuestro juicio suficiente para la celebración del presente contrato; e) Que por este acto celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106); b) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y c) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) Del Inmueble. Manifiesta LA ARRENDANTE que es propietaria del inmueble ubicado en la once calle tres guión cincuenta y siete, Barrio Tres de Abril, zona uno del municipio de San Benito, departamento de Petén. Inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo el número de finca novecientos cincuenta y nueve (959), Folio cuatrocientos cincuenta y nueve (459), libro ciento sesenta y dos E (162E), de El Petén. Lo que acredito con la certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho. b) Manifiesto que el inmueble se encuentra en estado de servir para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación. Extremo que acredito con el Certificado de Habitabilidad extendido en el año dos mil dieciocho, por el Centro de Salud de Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, departamento de El Petén. TERCERA: DEL ARRENDAMIENTO. Como ARRENDANTE por este acto doy en arrendamiento a la parte ARRENDATARIA, el inmueble identificado en la cláusula segunda de este contrato, el cual se encuentra libre de limitaciones, gravámenes que afecten el uso y goce pacífico total del arrendamiento durante el plazo estipulado. CUARTA: DE LAS CONDICIONES. Ambos otorgantes convenimos que el arrendamiento estará sujeto a las siguientes condiciones: a) El valor del contrato. El valor total del Contrato es de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q. 35,892.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Cantidad que se hará efectiva mediante seis pagos mensuales de cinco mil novecientos ochenta y dos quetzales (Q. 5,982.00), sin

Young Al







obligarse la parte ARRENDATARIA al anticipo o prestar garantía alguna. b) Forma y Lugar de Pago. Como ARRENDATARIA me obligo a pagar al ARRENDADOR el precio de la renta indicada que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que se hará contra entrega previa de la factura respectiva. Los pagos se realizarán en forma vencida en cada mes calendario sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; el pago del precio de la renta se hará por medio de depósito o acreditamiento a cuenta bancaria a nombre de ROSALIA CAMBRANES DE LEON, número tres mil diecisiete millones veintiún mil cuatrocientos ochenta y uno (3017021481), del BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero ciento uno guión once guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2019-11-00-000-001-000-151-0101-11-0000-0000) del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. c) Plazo: El plazo del presente contrato es por el período comprendido de enero a junio de dos mil diecinueve. Plazo que será prorrogable por seis meses más por medio de intercambio simple de cartas. d) Destino: Hemos convenido que el destino del inmueble objeto de contrato, será para el funcionamiento de las Oficinas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación en el departamento de El Petén. e) Pago de los Servicios. Como parte ARRENDATARIA, acepto que los servicios de energia eléctrica, agua potable, teléfono, extracción de basura y sus excesos, si hubiere, correrán por mi cuenta. Mismos que son de uso exclusivo de Delegación Regional del Procuraduría General de la Nación en El Petén. Así como, terminado el presente contrato sufragaré, cualquier saldo que hubiere pendiente de pago con relación al inmueble objeto del presente arrendamiento que se encuentre dentro del plazo convenido; y cualquier otro servicio que se instale en el inmueble por parte de la Procuraduría General de la Nación para el funcionamiento del sus oficinas. f) Terminación del contrato. Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: f.1) Por vencimiento del plazo o su prórroga de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato. f.2) Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo, por convenio expreso sin responsabilidad de las partes. f.3) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y/o el uso del inmueble en cuyo caso

Gruba Offi





eximen a las partes de responsabilidad, debiendo generarse la comunicación escrita inmediatamente. La parte ARRENDATARIA no cubrirá indemnización que provenga de daños por casos fortuitos o fuerza mayor, o causas no imputables a la Procuraduría General de la Nación. f.4) Por decisión unilateral de la parte ARRENDATARIA, debiendo comunicarlo por escrito a la ARRENDANTE, por lo menos con sesenta días (60) de anticipación a la fecha de terminación de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y nueve (1939) del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106). f.5) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato. f.6) Por expropiación o evicción de la cosa arrendada. g) De la entrega del Inmueble. En el caso que el bien inmueble objeto del contrato se devuelva después de vencido el plazo del mismo, convenimos que la parte ARRENDATARIA se compromete a cancelar el precio de la renta en forma proporcional a los días que lo continúe ocupando hasta un máximo de treinta días calendario; Plazo después del cual deberá estar totalmente desocupado el inmueble. Deberá devolverlo en el estado en que se le entregó tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos. h) En caso de muerte del arrendante se establece que los derechos y obligaciones originados del presente contrato prosiguen y que únicamente es necesario el intercambio de cartas para designar a la persona que se hará cargo de los mismos. QUINTA: DE LAS MEJORAS. Los otorgantes convenimos que, en materia de mejoras, conservación, reparaciones locativas y otros relacionados con el funcionamiento normal del inmueble objeto del arrendamiento, serán aplicables las disposiciones del capítulo cuarto (IV), Título séptimo (VII) de la Segunda parte del Libro Quinto (V) del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106). SEXTA: CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan en el incumplimiento, interpretación, aplicación, así como los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus efectos, se resolverán en forma conciliatoria y en caso de no llegarse a un acuerdo se discutirá judicialmente en Proceso Contencioso Administrativo. SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Como ARRENDANTE, en nombre propio manifiesto que no estoy comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. Como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, autorizada en el Municipio de

Douby He







San Benito departamento de Petén por el Notario Carlos Enrique Marroquín Castañeda. OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES. Queda prohibido a la parte ARRENDATARIA: a) Mantener en el inmueble sustancias inflamables o corrosivas que pongan en peligro el mismo. b) Ceder los derechos de este contrato. c) Subarrendar total o parcialmente el bien inmueble objeto de esta contratación. d) Dar el inmueble un uso contrario del que para el efecto se otorga. A la ARRENDANTE le queda prohibido: a) Hacer uso del inmueble durante el tiempo que esté vigente el contrato y tener acceso al mismo. Salvo por autorización de la parte ARRENDATARIA. b) Limitar, impedir, alterar de manera alguna el uso del inmueble objeto del arrendamiento a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. Para la cual deberá coordinar las acciones con la parte ARRENDATARIA. NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES. Se obliga la parte ARRENDANTE: a) A poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse el contrato, los vicios ocultos de la cosa y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicarle. b) A mantener al arrendatario en el goce pacífico de la cosa durante el arrendamiento. c) A no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. d) A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias. e) A defender la cosa contra un tercero que pretenda tener o quiera ejercer algún derecho sobre ella; y f) A pagar los impuestos fiscales y municipales correspondientes al inmueble objeto del contrato. Se obliga la parte ARRENDATARIA: a) A servirse solamente para el uso convenido. b) A devolver la cosa, al terminar el arrendamiento, en el estado en que se le entregó. DÉCIMA: DEL DELITO DE COCHECHO. Como ARRENDANTE, declaro que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (3º) del Título Décimo Tercero (13º) del Decreto número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y, adicionalmente, que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIANZA. La ARRENDANTE se obliga a constituir fianza a favor de la ARRENDATARIA por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65), del Decreto







cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y el Artículo cincuenta y cinco (55) Reglamento del mismo cuerpo legal. DÉCIMA SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONTRATO. En forma expresa manifestamos y aceptamos los otorgantes que el presente contrato debe ser aprobado mediante Acuerdo de la Procuraduría General de la Nación, documento sin el cual el contrato no tendrá validez, exigibilidad y vigencia. DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Nosotros: La parte ARRENDATARIA y ARRENDANTE aceptamos el presente contrato. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond útiles en su lado anverso con membrete de la Procuraduría General de la Nación.

LIC. EVELYN ELIÁS LÓPEZ DE LUX ENCARGADA DE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ROSALÍA CAMBRANES DE LEÓN DE CHÉ





PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA COMPRAS

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS

		Lugar y fecha: GUATEMALA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018.
Unidad Instituc	ional: LINID	AD DE DELEGACIONES (0003/5236)
Unidad Institucional: UNIDAD DE DELEGACIONES (0003/5236) Nombre del solicitante: LICDA. MAIRA ARACELI MEJÍA DE ÁLVAREZ		
Puesto del soli		RECTORA GENERAL DE DELEGACIONES REGIONALES
Cantidad Unidad de Descripción		
solicitada	medida	(especificaciones técnicas y generales)
1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS ADMINIS- TRATIVAS DE LA DELEGACIÓN DE PETÉN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2019. última línea
Justificación:	UBICADO EN	11 CALLE 3-57 ZONA 1, BARRIO 3 DE ABRIL, MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTA-
MENTO DE PETÉN.		
	olicitante (essere	DIRECCION DIRECCION DIRECCION SOLUTION DIRECCION DIRECCION SOLUTION DIRECCION DI
Modalidad de Compra: COMPRA DIRECTA Lic Ramón Rafael Serra Teo Jefe de Compras Procuradur Ju General de la Nación		
1(1 1		Vo. Bo. Dirección Administrato a Firma y Sello GUATEMAN.
UNIDAD UNIDAD UNIDAD OR PRESUPUE	310 -1 11 (Galicia Gordillo de Meza de Presupuesto a General de la Nación



ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE ASEGURADORA SOLIDUM. S.A.

1a. Av. 15-36, Zona 10, Guatemala C. A. 01010 • PBX: 2279-7000 Directo: 2279-7235

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO EMITIDO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA EL DÍA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

POR:

Q.3,589,20

CLASE:

C-2

SEGURO DE CAUCIÓN No.:

201900016

"Aseguradora Solidum, S.A." en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO TRES MIL QUINESTIPOS la solidaria hasta por la suma de:

OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS).

ANTE: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. -

1 1 1 1

PARA GARANTIZAR: a nombre de ROSALIA CAMBRANES DE LEON DE CHE, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (06-2019), de fecha dos de enero del dos mil diecinueve, y por medio del cual nuestro Fiado se obliga al: ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMIEBLE UBICADO EN LA ONCE CALLE TRES GUIÓN CINCUENTA Y SIETE, BARRIO TRES DE ABRIL, ZONA UNO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETEN, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido instrumento. El importe total del contrato afianzado asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.35,892.00) y de acuerdo con lo solicitado, la presente Fianza de Cumplimiento de Contrato se otorga por el DIEZ por ciento (10%) del monto total del contrato, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, únicamente en lo que se refiere al objeto del contrato. La presente fianza se mantendrá vigente por el periodo comprendido del día uno de enero del dos mil diecinueve al treinta de junio del dos mil diecinueve. De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

"Aseguradora Solidum, S.A.", conformelel artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el día

Correlativo - 0

SOTR1074955

s tilling

Aseguradora Solidum, S.A.

Solidum PROTESE TU PUTURO

Firma Autorizada

01190

CONTRA HINTON

Señores:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Presente.

Estimados Señores:

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 a la ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 del Regiamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Seguro de Caución (Fianzas):

CLASE:

(-2

POLIZA No.

201900016

Asegurado (Fiado):

ROSALIA CAMBRANES DE LEON DE CHE /

Fecha de Emisión de la POLIZA: el 02 de ENERO de 2019

in the first state of

Se extiende la presente constancia el 02 de ENERO de 2019

Atentamente:

Maribel Urrea Herrera Aseguradora Solidum, S.A.

Solidum